

LEY No. 922 29 DIC. 2004

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE
LA LY 550 DE DICIEMBRE 30 DE 1999**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA :

Artículo 1º. Prorrogase la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999 por el término de dos (2) años contados a partir del 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º. Adiciónase el inciso 4º del artículo 1º de la Ley 550 de 1999, del siguiente tenor:

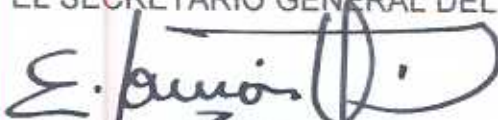
Esta Ley se aplicará igualmente a las universidades estatales del orden nacional o territorial las cuales podrán celebrar por intermedio del rector, previa autorización del Consejo Superior Universitario en ejercicio de la autonomía universitaria, el acuerdo de reestructuración en los términos del título V de la presente Ley. El promotor de los acuerdos de reestructuración que se suscriban con las Universidades Públicas será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º. La presente Ley rige a partir de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


Luis Humberto GÓMEZ GALCO

EL SECRETARIO GENERAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA,


Emilio Ramón OTERO DAJUD

LA PRESIDENTA DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,


Zulema JATTÍN CORRALES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,


Angelino LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

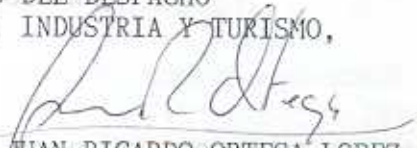
Dada en Bogotá, D.C, a los

29 DIC. 2004


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL VICEMINISTRO DE COMERCIO,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION PREESCOLAR,
BASICA Y MEDIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,


JUANA INES DIAZ TAFUR